



Avda. Diagonal, 211
08018 BARCELONA
Teléfono: 93 342 22 21 - Fax: 93 342 26 96

Comisión Nacional del Mercado de Valores

C/ Edison, núm. 4
28006 Madrid

Barcelona, 31 de mayo de 2013

Ref.: Oferta pública de adquisición formulada por AGBAR sobre la totalidad de las acciones de CASSA (la "Oferta")

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos el *pendrive* que contiene el Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio de la Oferta de referencia.

El contenido del Folleto Explicativo y del modelo de Anuncio que figuran en este *pendrive* es idéntico al de las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Asimismo, mediante la presente autorizamos a la CNMV a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
**Sociedad General de
Aguas de Barcelona, S.A.**

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
DE
COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.**



formulada por

**SOCIEDAD GENERAL DE
AGUAS DE BARCELONA, S.A.**



Barcelona, 31 de mayo de 2013

*De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio,
del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de Julio,
sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores
y demás legislación aplicable*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I	10
1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	10
2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.....	12
2.1. ACUERDOS Y DECISIONES DEL OFERENTE PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA Y APODERAMIENTO A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	12
2.2. ÁMBITO DE LA OFERTA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y AUTORIDAD COMPETENTE.	13
3. INFORMACIÓN SOBRE CASSA.	13
3.1. PERSONALIDAD JURÍDICA, DENOMINACIÓN SOCIAL Y COMERCIAL, DOMICILIO SOCIAL, DIRECCIÓN, FECHA DE CONSTITUCIÓN, PERÍODO DE ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL.....	13
3.2. COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. OTROS VALORES QUE PUEDAN DAR DERECHO A LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. DERECHOS DE VOTO DE LOS VALORES. MERCADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES COTIZADOS.	12
3.3. ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL CON INDICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS Y DE LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES DE CASSA PERTENECIENTES A LOS MIEMBROS DE DICHS ÓRGANOS.....	17
3.4. ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE CASSA Y PACTOS PARASOCIALES.	20
3.5. LIMITACIONES AL DERECHO DE VOTO Y RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CASSA.....	21
4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.	22
4.1. PERSONALIDAD JURÍDICA, DENOMINACIÓN SOCIAL Y COMERCIAL, DOMICILIO SOCIAL, DIRECCIÓN, FECHA DE CONSTITUCIÓN, PERÍODO DE ACTIVIDAD Y OBJETO SOCIAL.....	22

4.2. COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. OTROS VALORES QUE PUEDAN DAR DERECHO A LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES. DERECHOS DE VOTO DE LOS VALORES. MERCADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN, EN SU CASO, LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES COTIZADOS.	24
4.3. ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL CON INDICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CARGOS Y DE LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES DEL OFERENTE PERTENECIENTES A LOS MIEMBROS DE DICHS ÓRGANOS.	25
4.4. ESTRUCTURA DEL CONTROL DEL OFERENTE.....	26
4.5. IDENTIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN EN CONCIERTO CON EL OFERENTE Y DESCRIPCIÓN DE LOS PACTOS U OTRAS RELACIONES QUE ORIGINAN LA ACTUACIÓN CONCERTADA.	35
4.6. LIMITACIONES AL DERECHO DE VOTO Y RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OFERENTE CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.	35
4.7. ACUERDOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE NEUTRALIZACIÓN O EQUIVALENTES Y COMPENSACIONES PREVISTAS POR EL OFERENTE.	35
4.8. ENTIDADES QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO QUE EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO.	35
5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA.....	36
5.1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE TODOS LOS ACUERDOS O PACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE EL OFERENTE Y LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA, Y VENTAJAS RESERVADAS POR EL OFERENTE A DICHS MIEMBROS.	36
5.2. MIEMBROS PERTENECIENTES A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA Y DEL OFERENTE SIMULTÁNEAMENTE.	38
5.3. ACCIONES Y OTROS VALORES QUE DEN DERECHO A SU SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DEL OFERENTE PERTENECIENTES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CASSA.	38
6. VALORES DE CASSA PERTENECIENTES AL OFERENTE.....	38

6.1. ACCIONES Y OTROS VALORES QUE DEN DERECHO A SU SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE CASSA QUE PERTENEZCAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL OFERENTE.....	38
6.2. AUTOCARTERA DE CASSA.....	38
7. OPERACIONES CON VALORES DE CASSA.....	38
7.1. TIPO, FECHA Y PRECIO O CONTRAPRESTACIÓN DE LAS OPERACIONES, AL CONTADO O A PLAZO, REALIZADAS POR EL OFERENTE Y QUIENES ACTÚEN CONCERTADAMENTE CON ÉL DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA.	38
8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.	39
CAPÍTULO II	38
1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.	38
2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.....	41
2.1 CONTRAPRESTACIÓN.....	41
2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN.....	42
3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	42
4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	44
4.1. TIPO DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, IDENTIDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON LAS QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDAS E IMPORTE.	44
4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA OFERTA Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE DICHA FINANCIACIÓN, INCLUYENDO EN CASO DE FINANCIACIÓN AJENA LA IDENTIDAD DE LOS ACREEDORES FINANCIEROS Y LA PREVISIÓN DEL OFERENTE PARA ATENDER EL SERVICIO FINANCIERO DE LA DEUDA.	44
4.3. EFECTOS DE LA FINANCIACIÓN SOBRE CASSA.....	44
CAPÍTULO III	45
1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	45

2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.....	45
2.1. DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN.....	45
2.2. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	46
2.3. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA OFERTA	47
2.4. INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA OFERTA	47
3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.....	48
4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA.	48
5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	49
6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA	49
6.1 CONDICIONES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS.....	49
6.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS.....	50
6.3 FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACCIONISTAS DE CASSA PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LAS ACCIONES AFECTADAS POR LA OFERTA.....	50
CAPÍTULO IV	53
1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	53
2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE CASSA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.....	54

3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE CASSA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.	55
4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE CASSA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.	55
5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR CASSA Y SU GRUPO.	55
6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.	55
7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS.	55
8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.	56
9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CASSA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.	56
10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE CASSA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS.	57
11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL RD 1066/2007.	57
12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE CASSA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE CASSA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHS PERSONAS.	58
CAPÍTULO V	59
1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) NÚM. 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O	

DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007.....	59
2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.....	59
3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.	59

ANEXOS

- Anexo 1** Copia legalizada de la escritura pública de ratificación de delegación de facultades en el Presidente Ejecutivo.
- Anexo 2** Certificación de la decisión adoptada por el Presidente Ejecutivo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, de fecha 19 de diciembre de 2012, relativo a la decisión de formular la Oferta.
- Anexo 3** Certificación del Registro Mercantil de Barcelona acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes; copia legalizada de la escritura pública de reducción del capital social de AGBAR, y; copia legalizada de la auditoría de cuentas de los estados financieros de AGBAR y de su grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta General de accionistas de AGBAR.
- Anexo 4** Organigrama de sociedades del Grupo AGBAR.
- Anexo 5** Contrato de compromiso de formulación, presentación y aceptación de una oferta pública de adquisición de acciones sobre la sociedad *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.* suscrito entre Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y accionistas de la sociedad afectada por la Oferta.
- Anexo 6** Certificados de inmovilización de acciones de la Sociedad.
- Anexo 7** Aval bancario emitido en garantía de la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 8** Modelo del texto del anuncio de la Oferta.
- Anexo 9** Carta-compromiso en materia de publicidad de la Oferta por parte de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
- Anexo 10** Carta de aceptación de Banco Sabadell, S.A. para actuar como entidad representante de AGBAR, a los efectos de recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.*, a remitir por las entidades miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona y liquidar las operaciones de adquisición de la Oferta, por cuenta de AGBAR.
- Anexo 11** Copia de la comunicación emitida por la Comisión Nacional de la Competencia en fecha 17 de mayo de 2013.

INTRODUCCIÓN

Tras la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (“**AGBAR**” o el “**Oferente**”) en el año 2010 dirigida a la totalidad del capital social de la sociedad *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.* (la “**Sociedad**” o “**CASSA**”) por la que AGBAR adquirió 13.108 acciones de clase B, representativas del 2,35% del capital de CASSA, al precio de 66,65 euros por acción (la “**Oferta 2010**”), AGBAR incrementó su participación en CASSA del 11,16% al 13,24% del capital social.

Al no haber alcanzado una participación de control, AGBAR no pudo llevar a cabo los planes previstos en el folleto de la Oferta 2010. En consecuencia, a pesar de la intención manifestada entonces, AGBAR no ha llegado a solicitar, en ningún momento, una representación proporcional a su participación en el consejo de administración de CASSA, ni en su equipo de dirección.

Con posterioridad a la Oferta 2010, AGBAR adquirió 2.405 acciones de CASSA, aumentando, de este modo, su participación al 13,62% del capital social. Únicamente 422 de las referidas 2.405 acciones fueron adquiridas, a un precio de 57,90 euros por acción, durante los 12 meses previos al anuncio de la presente Oferta (durante el mes de noviembre de 2012).

El 19 de diciembre de 2012 AGBAR suscribió un acuerdo con 16 accionistas de CASSA titulares, en su conjunto, de 145.520 acciones representativas del 23,16% capital social de CASSA, cuyos principales términos se describen en el apartado 5.1. del Capítulo I del presente Folleto (el “**Contrato de Compromiso**”). Entre dichos accionistas se encuentran cuatro de los miembros del consejo de administración de CASSA.

El Contrato de Compromiso desencadena la formulación de la presente oferta pública de adquisición voluntaria al precio de 60 euros por acción, dirigida a la totalidad de las acciones de CASSA (la “**Oferta**”) excluyendo las que ya pertenecen a AGBAR y que ascienden, como se ha dicho, al 13,62% del capital social de CASSA.

En virtud del acuerdo alcanzado, los referidos accionistas se han comprometido a aceptar la Oferta con la totalidad de sus acciones y a no aceptar ninguna oferta competidora. Adicionalmente, los cuatro accionistas que, a su vez, son Consejeros de la Sociedad, han asumido el compromiso de adoptar las medidas a su alcance para que el consejo de administración de la Sociedad emita un informe favorable a la Oferta y recomiende su aceptación a los restantes accionistas, sin que, para ello, hayan recibido de AGBAR ningún mandato o instrucción sobre el sentido de su voto y/o intervención en las reuniones del consejo de administración de CASSA.

La eficacia de la Oferta está condicionada a una aceptación mínima de 234.810 acciones, equivalente al 37,38% del capital, que junto con el 13,62% que ya tiene en su poder el Oferente, supondría que AGBAR pasaría a ser titular del 51% del capital de CASSA. Por tanto, será necesaria la aceptación de la Oferta por parte de otros accionistas que no han suscrito el Contrato de Compromiso para que el resultado de

la Oferta sea positivo, salvo que AGBAR decida renunciar a la condición a la que está sujeta la Oferta.

El precio de 60 Euros por acción de CASSA ofrecido por AGBAR, tiene la consideración de precio equitativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**"), puesto que el mismo coincide con el precio acordado por AGBAR con los accionistas de CASSA suscriptores del Contrato de Compromiso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado f) del RD 1066/2007, si como consecuencia del resultado de la presente oferta voluntaria, AGBAR alcanzara en CASSA una participación igual o superior al 30% de su capital social, no estará obligada a formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio por haber alcanzado el control, al haberse dirigido la presente oferta al 100% del capital social de CASSA y ser el precio ofrecido en la misma un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007.

CASSA es una sociedad anónima de carácter mixto público municipal y privado, con una duración hasta el 30 de julio de 2048, cuyo objeto es la gestión del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell.

CASSA se encuentra regida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2007.

CASSA está participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo un 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, que le otorgan al Ayuntamiento, de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad, el derecho a la representación de 5 miembros en el consejo de administración de CASSA y derechos de veto en determinados acuerdos. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell ningún derecho especial respecto a los demás accionistas.

AGBAR no tiene ninguna clase de acuerdo tácito o expreso con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell relacionado con la aceptación de la Oferta ni con cualquier otro aspecto de la operación o de la propia CASSA.

La transmisión de la participación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell por cuanto se refiere a las acciones de clase A, requeriría la aprobación previa del cambio de modalidad de gestión de la Sociedad, pasando de un modelo de gestión indirecta, mediante sociedad de economía mixta como el actual, a una gestión indirecta mediante una sociedad concesionaria. El procedimiento relativo a dicho cambio cuya duración se estima en un plazo no inferior a 2 meses se explica en el apartado 3.2 del Capítulo I del presente Folleto, si bien no existe ninguna previsión de

que dicho cambio vaya a producirse, por lo que se estima que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell no aceptará la Oferta.

De conformidad con los estatutos sociales de CASSA, los acuerdos de su consejo de administración relativos a determinadas materias, entre las que se encuentra la elaboración del presupuesto anual o el nombramiento y destitución de cargos directivos, requieren una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del consejo de administración. Teniendo en cuenta que estatutariamente el Consejo de CASSA está integrado como máximo por 13 miembros, dicha mayoría requiere el voto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

Asimismo, el artículo 17 de los estatutos sociales de CASSA establece que la modificación de los estatutos sociales requiere del consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

En consecuencia de lo anterior, y aunque AGBAR llegara a alcanzar una mayoría en el capital social y los derechos de voto de CASSA, no tendrá el control sobre aquellas materias que requieran mayorías cualificadas. Particularmente, debe destacarse que la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de CASSA no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, en la medida que dicha operación requiera una modificación estatutaria.

En este sentido, AGBAR no tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de CASSA tras la liquidación de la Oferta, como tampoco de adoptar ninguna medida destinada a aumentar su difusión accionarial o frecuencia de negociación. No obstante, si tras la liquidación de la Oferta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell propusiera la exclusión de cotización de las acciones de CASSA, AGBAR se compromete a votar a favor de la referida medida, de modo que las acciones de la Sociedad sean excluidas mediante una oferta pública de exclusión, en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "LMV") y el artículo 10 del RD 1066/2007, en la que el precio se fije conforme a lo dispuesto en el referido artículo 10, y a tal efecto se aporte un informe de valoración realizado por un experto independiente.

CAPÍTULO I

1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.

La responsabilidad del contenido de este folleto explicativo (el "Folleto") es asumida en nombre y representación de AGBAR, por Don Ángel Simón Grimaldos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211, 08018 y con documento nacional de identidad vigente número

Don Ángel Simón Grimaldos se encuentra facultado para firmar el presente Folleto Explicativo, en nombre y representación de AGBAR, en su condición de Presidente Ejecutivo, en virtud de la delegación de facultades a su favor mediante acuerdo adoptado por el consejo de administración, en fecha 8 de junio de 2010, elevado a público en virtud de escritura pública de delegación de facultades, otorgada ante el Notario de Barcelona, D^a. María Isabel Gabarró Miquel, en fecha 8 de junio de 2010, con número de protocolo 1.258, y acuerdo del consejo de administración de 28 de junio de 2010, elevado a público en virtud de escritura pública de ratificación de delegación de facultades, otorgada ante el Notario de Barcelona, D^a. María Isabel Gabarró Miquel, en fecha 29 de julio de 2010, con número de protocolo 1.872. Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la referida escritura pública de ratificación de delegación de facultades en el Presidente Ejecutivo.

Don Ángel Simón Grimaldos declara que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y, en ningún caso, determinará responsabilidad de la CNMV por falta de veracidad de la información que pudieren contener.

2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2.1. Acuerdos y decisiones del Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

En fecha 19 de diciembre de 2012, Don Ángel Simón Grimaldos, Presidente Ejecutivo de AGBAR, con facultades suficientes para ello y de conformidad con lo previsto en los procedimientos, mecanismos y políticas internas de aprobación de las operaciones vigentes, en el grupo de sociedades de Suez Environnement Company ("SEC") al que pertenece AGBAR, adoptó la decisión de formular la presente Oferta. Se adjunta como **Anexo 2** al presente Folleto certificación acreditativa de la decisión adoptada por el Presidente Ejecutivo de AGBAR.

Aparte de la decisión adoptada por su Presidente Ejecutivo, ningún órgano societario de AGBAR ha tomado acuerdo alguno en relación con la Oferta, ni se requiere su adopción bajo sus estatutos sociales o la legislación vigente aplicable. En concreto, la decisión de promover la presente Oferta no está condicionada a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de AGBAR.

2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

La presente Oferta tiene carácter voluntario, se formula por AGBAR y se dirige a todos los titulares de acciones que representan la totalidad de los derechos de voto de CASSA, en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en su documentación complementaria. La contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la presente Oferta ha sido fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del RD 1066/2007, y es, en consecuencia, un precio equitativo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado f) del RD 1066/2007, si como consecuencia del resultado de la presente oferta voluntaria, AGBAR alcanzara en CASSA una participación igual o superior al 30% de su capital social, no estará obligada a formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio por haber alcanzado el control, al haberse dirigido la presente oferta al 100% del capital social de CASSA y ser el precio ofrecido en la misma un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007.

CASSA es una sociedad domiciliada en España y sus acciones están admitidas a negociación y se negocian por el sistema de corros en el parquet electrónico en la Bolsa de Valores de Barcelona. La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la LMV, en el RD 1066/2007 y demás normativa española de aplicación. Las acciones de CASSA no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario. En consecuencia, la autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007.

Los contratos entre AGBAR y los accionistas de CASSA que acepten la Oferta y que se deriven de la misma se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

3. INFORMACIÓN SOBRE CASSA.

3.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

La Sociedad afectada por la presente Oferta es *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.*, cuyo nombre comercial es CASSA.

CASSA es una sociedad anónima de carácter mixto público municipal y privado constituida conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio social en Sabadell

(Barcelona), calle de la Concepció, número 12-20, 08202 y con N.I.F. número A-08.071.664. CASSA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39.246, Folio 88, Hoja B-146.556. El objeto de CASSA es la gestión del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell. El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde el 1 de agosto de 1949, -es decir, con vencimiento el 31 de julio de 2.048. Una vez disuelta la Sociedad por haber transcurrido su plazo de duración, los activos correspondientes a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en la ciudad de Sabadell y los correspondientes al servicio de tratamiento y depuración de aguas adscritos al servicio de Sabadell revertirán automáticamente en el Ayuntamiento.

CASSA se encuentra regida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2007.

El ejercicio social de CASSA coincide con el año natural.

El objeto social de CASSA, según transcripción literal del artículo 3 de sus estatutos sociales vigentes, es el detallado a continuación:

“Artículo 3: La Sociedad tiene como objeto el ejercicio y desarrollo de las siguientes actividades, relacionadas todas ellas con el ciclo integral del agua:

- a) El abastecimiento de agua potable a la ciudad de Sabadell, mediante la investigación, el afloramiento, y el aprovechamiento de toda clase de aguas aptas para el servicio público y, mediante las correspondientes redes de aportación, la distribución interior para el suministro de agua corriente a domicilio y, en general, la comercialización de las actividades que estén relacionadas, incluso sobre aparatos, accesorios y herramientas relativas al suministro de agua.*
- b) La recogida, el tratamiento y el saneamiento o depuración de aguas residuales, así como, si fuera el caso, el reciclaje de las aguas depuradas para ser destinadas a otros usos, diferentes al consumo humano, todo ello referido al municipio de Sabadell.*
- c) La prestación de los servicios previstos en los apartados a) y b) anteriores, a otras poblaciones, municipios, polígonos y urbanizaciones particulares fuera del término municipal de Sabadell, utilizando los caudales propios o aquellos otros de que dispongan dichos núcleos, así como los medios, instalaciones y actividades anteriormente indicadas, aunque sin sujeción al régimen de Sabadell.*
- d) La redacción y ejecución de proyectos y todo tipo de trabajos o actividades relacionadas con los apartados anteriores. La realización, por parte de la Sociedad, de las actividades comprendidas en los apartados c) y d) de este artículo podrán llevarse a cabo mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.”*

Los estatutos sociales completos de CASSA, así como otra información societaria relativa a la misma, se pueden consultar en la página Web corporativa (www.cassa.es) en el apartado “Accionistas”.

3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 euros, y está representado por 628.244 acciones, 125.649 acciones de clase A y 502.595 acciones de clase B, de 12,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción de CASSA, ya sea de la clase A o de la clase B, concede a su titular o representante el derecho a un voto.

La totalidad de las acciones de clase A de CASSA, representativas del 20% de su capital social, son de titularidad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (el “Ayuntamiento”), según lo establecido en el artículo 6 de los estatutos sociales de CASSA.

CASSA está participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo un 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, que le otorgan al Ayuntamiento, de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad, el derecho a la representación de 5 miembros en el consejo de administración de CASSA, entre ellos, al Vicepresidente primero del consejo de administración, que corresponderá al Alcalde de Sabadell, y que además presidirá la Junta General de Accionistas. También corresponderá al Ayuntamiento la designación de 2 de los 5 miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva del consejo de administración y derechos de veto en los siguientes acuerdos: emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad o cualquier modificación de los estatutos sociales. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell ningún derecho especial respecto a los demás accionistas.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, confieren a sus titulares los mismos derechos económicos y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de sus entidades participantes.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y se negocian por el sistema de corros en su parquet electrónico. Se hace constar que CASSA no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

Una eventual venta de las acciones de clase A requeriría, con carácter previo a su transmisión, la aprobación del cambio de modalidad de gestión de la Sociedad,

pasando de un modelo de gestión indirecta, mediante sociedad de economía mixta, a una gestión indirecta mediante una sociedad concesionaria, con la finalidad de ajustar la naturaleza jurídica de CASSA resultante tras dicha transmisión, al régimen administrativo correspondiente. A juicio de AGBAR, dicho cambio de gestión no supondría el otorgamiento de una nueva concesión, lo que significa que CASSA simplemente pasaría a prestar el servicio que venía realizando hasta la fecha a través de una empresa concesionaria, siendo aplicable a la concesión el mismo plazo y las mismas condiciones que le eran aplicables a la sociedad de economía mixta.

En consecuencia, la venta de las acciones de clase A de la Sociedad, titularidad exclusiva del Ayuntamiento, -así como la participación de un 4,07% relativa a acciones de la clase B que ostenta el Ayuntamiento- requeriría del acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local que debería ser adoptado por mayoría absoluta de la misma en el supuesto en que el valor de la venta supere el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, en caso contrario, requeriría solamente la mayoría simple. Todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 47.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 114.3 apartado l) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2007.

Atendiendo a la cifra de los ingresos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2012 del Ayuntamiento (el cual ha sido prorrogado para el ejercicio 2013), según la información pública a la que ha tenido acceso el Oferente, el valor de la venta de la totalidad de las acciones titularidad del Ayuntamiento, en el supuesto de acudir a la Oferta, es inferior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento, por lo que el acuerdo de acudir a la Oferta por parte del Ayuntamiento requeriría solamente mayoría simple de la Junta de Gobierno Local.

Si bien no existe ninguna previsión de que dicho cambio de modalidad de gestión vaya a producirse, a continuación se detalla el procedimiento requerido, en tal supuesto:

- La Junta de Gobierno Local debería aprobar por mayoría absoluta una Memoria que sería sometida a información pública durante el plazo de 30 días naturales, transcurridos los cuales quedaría aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 52.2g) del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y demás normas de régimen local aplicables.

El Ayuntamiento debería responder a las alegaciones que se presentasen durante el plazo de información pública antes de aprobar definitivamente el cambio de modalidad de gestión. En el supuesto de que las alegaciones formuladas fueran contrarias al cambio de modalidad de gestión y el Ayuntamiento estimara dichas alegaciones, no podría proceder a transmitir sus acciones en la Sociedad.

- En la Memoria debería incluirse una propuesta de modificación de los estatutos que afectaría a los artículos relativos, entre otros, a la titularidad de las acciones de clase A por el Ayuntamiento, a la representación del Ayuntamiento en el consejo de administración, así como al régimen de adopción de acuerdos que requiriesen la participación del Ayuntamiento.

Por tanto, como la transmisión de las acciones de clase A de CASSA requiere una modificación de los estatutos sociales de CASSA, sería necesario, con carácter previo a la transmisión, contar con el consentimiento del Ayuntamiento para la modificación de los estatutos.

- A estos efectos, se estima que el procedimiento para aprobar el cambio de la modalidad de gestión podría formalizarse dentro de un plazo no inferior a 2 meses ni superior a 6 meses.

Siendo ella duración estimada del referido procedimiento no inferior a 2 meses, se estima que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell no acudirá a la Oferta.

3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de CASSA pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De acuerdo con los estatutos sociales de CASSA, la administración de la Sociedad corresponde a un consejo de administración integrado por un número impar de Consejeros, 11 como mínimo y 13 como máximo, 5 de los cuales corresponderán al Ayuntamiento. En la actualidad, el consejo de administración de CASSA está compuesto por 13 miembros, los cuales son nombrados por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Se detalla a continuación la composición del consejo de administración de la Sociedad, indicando para cada uno de sus miembros el número de acciones de la Sociedad de las que es titular, todo ello de conformidad con la información de la que dispone AGBAR:

Consejero	Cargo	Naturaleza del cargo	Nombrado a propuesta de	Acciones de su titularidad	
				Número	Porcentaje
D. Francisco Javier Bigatà i Ribé	Presidente	Otros externos		1.071	0,17%
D. Juan Carlos Sánchez Salinas	Vicepresidente Primero	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
<i>Fiduciària del Vallès, S.A. (representado por D. Lluís Pascual Bacardit)</i>	Vicepresidente Segundo	Dominical	<i>Fiduciària del Vallès, S.A.</i>	57.444	9,14%
D. Josep Ayuso Raya	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0

Consejero	Cargo	Naturaleza del cargo	Nombrado a propuesta de	Acciones de su titularidad	
				Número	Porcentaje
D. Jordi Ferrer Perarnau	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
D. Cristian Sánchez García	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
D. Josep Abellán Martínez	Vocal	Dominical	Ayuntamiento de Sabadell	0	0
D ^a . Maria Ángeles ⁽¹⁾ Bósser Torrens	Vocal	Otros externos		0	0
UNNIM BANC, S.A. (representada por D. Alberto Renté i Pujol)	Vocal	Dominical	UNNIM BANC, S.A.	45.578	7,25%
Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (representada por D. Carles Mas i Codina)	Vocal	Otros externos		16.696	2,66%
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell (representada por D. Joan Carles Grau i Bedós)	Vocal	Otros Externos		19.868	3,16%
D. Joan Llonch i ¹ Andreu	Vocal	Dominical	Banco de Sabadell	1.081	0,17%
D. Carles Enrich Muls ¹	Vocal	Otros externos		0	0

¹ El próximo día 15 de junio de 2013 se cumple el plazo de duración del cargo de estos tres consejeros. A estos efectos, CASSA ha notificado a la CNMV, mediante hecho relevante de fecha 22 de mayo de 2013, la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para el próximo día 25 de junio de 2013, en primera convocatoria, donde consta como 5º punto de orden del día reducir el número de miembros del consejo de administración de trece a once, procediendo a renovar sólo uno de los tres puestos que quedarán vacantes. Según consta en dicho hecho relevante, se ha propuesto designar para cubrir dicha vacante a la persona que obtenga el mayor número de votos de entre los tres todavía consejeros a fecha del presente Folleto, esto es, los Sres. Joan Llonch i Andreu y Carles Enrich Muls y la Sra. María Ángeles Bósser Torrens.

En este sentido, según hecho relevante de CASSA de fecha 22 de mayo de 2013, poner de manifiesto igualmente que, en fecha 21 de mayo de 2013, el consejo de administración de CASSA nombró como secretario no consejero al Sr. Carlos Hernández Rodón.

Se hace constar que, de acuerdo con la información de la que dispone AGBAR, así como la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es) a la que ha tenido acceso AGBAR, a parte de las acciones indicadas, los miembros del consejo de administración no son titulares

de otras acciones o instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de la Sociedad.

Asimismo, en el seno del consejo de administración existe una Comisión Ejecutiva y un Comité de Auditoría. La Sociedad no ha constituido Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión Ejecutiva del consejo de administración está formada por 5 miembros del consejo de administración, de los cuales 2 son designados entre los consejeros representantes de las acciones de clase A, de titularidad del Ayuntamiento, y los otros 3, entre los consejeros representantes de las acciones de clase B, según lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales. La composición de la Comisión Ejecutiva es la que se detalla a continuación, todo ello de conformidad con la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es):

Nombre	Cargo
D. Francisco Javier Bigatà i Ribé	Presidente
D. Joan Manau i Valor	Vocal
D. Jordi Ferrer i Perarnau	Vocal
UNNIM BANC, S.A. (representada por D. Alberto Renté Pujol)	Vocal
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell (representada por D. Joan Carles Grau i Bedós)	Vocal

El Comité de Auditoría está formado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, la mayoría de los cuales de carácter no ejecutivo, y son designados por acuerdo mayoritario del consejo de administración. El Comité de Auditoría está formado, de conformidad con la información pública disponible en los Registros de la CNMV y en la página Web corporativa de CASSA (www.cassa.es), por 3 miembros:

Nombre	Cargo
<i>Fiduciària del Vallès, S.A.</i> (representado por D. Lluís Pascual i Bacardit)	Presidente
D. Jordi Ferrer i Perarnau	Vocal
D. Carles Enrich Muls	Vocal y Secretario

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del consejo de administración de CASSA y sus órganos delegados se contiene en los estatutos sociales, el Reglamento del consejo de administración y el Informe de Gobierno Corporativo que pueden ser consultados en la página Web de CASSA (www.cassa.es). Asimismo, el Reglamento del consejo de administración y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de CASSA pueden ser consultados en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

3.4. Estructura accionarial de CASSA y pactos parasociales.

La estructura accionarial de CASSA, de conformidad con la información pública disponible, es la siguiente:

Accionista	Participación %	Nº de Acciones	Porcentaje derecho de voto
Ayuntamiento de Sabadell	24,07% ⁽¹⁾	151.217	24,96%
AGBAR	13,62%	85.595	14,13%
Fiduciària del Vallès, S.A.	9,14%	57.447	9,48%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.⁽²⁾	7,25%	45.578	7,52%
Banco Sabadell, S.A.⁽³⁾	7,07%	44.440	7,33%
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell	3,16%	19.868	3,28%
OTROS CONSEJEROS⁽⁴⁾	3%	18.848	3,11%
AUTOCARTERA⁽⁵⁾	3,55%	22.312	-
SUBTOTAL	70,88%	445.305	69,81%
CAPITAL FLOTANTE	29,12%	182.939	30,19%
TOTAL	100%	628.244	100%

⁽¹⁾ El Ayuntamiento es titular de la totalidad de las acciones de Clase A (125.649 acciones de clase A, representativas del 20% del capital social) y 25.568 acciones de clase B, representativas del 4,07% del capital social.

⁽²⁾ A través de UNNIM BANC, S.A.

⁽³⁾ A través de Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.

⁽⁴⁾ Se incluye la participación de D. Francisco Javier Bigatà i Ribé (titular de 1.071 acciones), la Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (titular de 16.696 acciones) y de D. Joan Lloch i Andreu (titular de 1.081 acciones).

⁽⁵⁾ 1000 de las acciones en autocartera son titularidad de Ribatallada, S.A.U. (Sociedad 100% participada por CASSA).

Ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, ostenta el control, directo o indirecto, sobre CASSA a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 4 del RD 1066/2007.

El Oferente no es parte de ningún pacto parasocial relativo a CASSA en lo que se refiere a la gestión de la Sociedad, o que tenga por objeto influir de manera relevante

en la misma, así como ningún otro que, con la misma finalidad, regule el derecho de voto en el consejo de administración o en la Comisión Ejecutiva de CASSA. Por otra parte, conforme a la información pública disponible, no se ha comunicado a CASSA ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales suscritos entre los accionistas de CASSA.

Por cuanto se refiere al Contrato de Compromiso que se describe en el en el apartado 5.1. del Capítulo I del presente Folleto, AGBAR considera que el mismo no es un pacto parasocial.

3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales de CASSA.

Los estatutos sociales de CASSA contienen las siguientes especificidades:

- El artículo 17 de los estatutos sociales de CASSA establece que para la adopción de los acuerdos de modificación de estatutos se requiere el consentimiento del Ayuntamiento.
- El artículo 23 de los estatutos sociales de CASSA prevé que 5 de los consejeros serán designados por el Ayuntamiento, en su calidad de titular exclusivo de las acciones de CASSA correspondientes a la clase A.
- El artículo 25 de los estatutos sociales de CASSA establece la prohibición de concurrencia, durante el período de ejercicio del cargo de consejero, respecto a cualquier otra sociedad del sector privado dedicada, directa o indirectamente, a las actividades relacionadas en el objeto social de CASSA. No se entenderá que existe concurrencia cuando se trate de empresas del propio grupo o cuando el consejero sea nombrado a propuesta del consejo de administración. Dicha prohibición se podría extender a los 2 años siguientes a la finalización del cargo de consejero.
- El artículo 26 de los estatutos sociales de CASSA prevé que 2 de los 5 miembros que integran la Comisión Ejecutiva serán designados entre los consejeros representantes de las acciones de clase A de titularidad del Ayuntamiento. El artículo 26 también prevé que el secretario/a del consejo de administración será designado por el mismo por mayoría de dos tercios.
- De conformidad con los artículos 8 y 28 de los estatutos sociales de CASSA, el cargo de Vicepresidente primero del consejo de administración corresponde al Alcalde de Sabadell, y los de los vocales primero, tercero, quinto y séptimo del mismo corresponden a regidores y altos funcionarios de la corporación o representantes de entidades municipales designados y removidos por ésta.
- De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de CASSA, los acuerdos relativos a determinadas materias tales como la elaboración del presupuesto anual o el nombramiento y destitución de cargos directivos, requieren una mayoría cualificada de 2/3 de votos del consejo de administración de CASSA por lo que, teniendo en cuenta que el mismo está

integrado, como máximo, por 13 miembros, para alcanzar la referida mayoría cualificada será necesario el voto de los consejeros designados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

En consecuencia de lo anterior, y aunque AGBAR llegara a alcanzar una mayoría en el capital social y los derechos de voto de CASSA, no tendrá el control sobre aquellas materias que requieran mayorías cualificadas.

A parte de las menciones indicadas en los párrafos anteriores, los estatutos sociales de CASSA no contemplan otras limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración de CASSA, salvo las legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO.

4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

El Oferente es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., cuyo nombre comercial es AGBAR.

AGBAR es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211, 08018 y provista de N.I.F. número A-08.000.234.

AGBAR fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de París señor Maese Lafebre el día 20 de enero de 1882, protocolizados sus estatutos sociales y demás documentos de constitución en escritura autorizada el día 26 de julio de 1882 por el Notario que fue de Barcelona, D. Luis Gonzaga Soler Pla, adaptados sus estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona D. Raúl Vall Vilardell el día 5 de junio de 1991, con el número 2.136 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 8.880, Folio 62, Hoja B-16.487, Inscripción 1.032ª.

El ejercicio social de AGBAR coincide con el año natural.

El objeto social de AGBAR, según transcripción literal del artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto:

A) La prestación de servicios públicos bajo cualquier forma de gestión admitida en Derecho, incluyendo, cuando sea necesario, el proyecto, realización y construcción de las correspondientes obras de infraestructura y equipamientos, así como la fabricación, construcción y suministro de todo tipo de equipos y elementos. Y, especialmente, la prestación de servicios públicos relacionados con:

- a) *Abastecimiento de agua en las diferentes modalidades de suministro denominadas “en alta” y “en baja”, destinadas tanto a entidades públicas como privadas y particulares, para usos industriales y domésticos.*
 - b) *Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, así como su reciclaje.*
 - c) *Tratamiento y depuración de aguas residuales y de toda clase de residuos líquidos así como la reutilización directa de dichas aguas.*
 - d) *Sistemas de alcantarillado.*
 - e) *Sistemas de regadío.*
 - f) *Obras hidráulicas y civiles.*
- B) La explotación y comercialización de toda clase de manantiales de aguas naturales, incluso mineromedicinales.*
- C) El fomento y contribución al desarrollo de la tecnología mediante la constitución y participación en entidades dedicadas a la investigación y desarrollo, tales como Fundaciones, Asociaciones y Centros Docentes Públicos y Privados.*
- D) El fomento, desarrollo y asistencia en las actividades informáticas, cibernéticas y de procesos automatizados.*
- E) La adquisición de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la construcción de todo tipo de edificios, para su uso o explotación en venta, renta o bajo cualquier otra modalidad.*
- F) El estudio, proyecto, construcción, fabricación, suministro, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones, de todo tipo, sistemas y en general de medios de control, operación y gestión relacionados con las actividades de la electricidad, la electrónica, las telecomunicaciones, la producción de energía, la captación, transferencia y teletransmisión de datos.*
- Asimismo la sociedad podrá desarrollar, implantar y mantener aplicaciones informáticas, telemáticas, de automatismos y telecontrol, de recepción y transmisión de voz y datos, de teledetección, y en general de captación, proceso y transferencia de información en todo tipo de ámbito de la actividad económica.*
- G) Prestación de servicios de inspección técnica, auditoría técnica y control de calidad, ensayo, análisis, investigación y desarrollo, homologación y certificación en cualquier sector de la industria o de los servicios.*
- H) La actuación como Sociedad Holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras Sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso en Asociaciones y Empresas Civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, sin invadir las actividades propias de las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades y Agencias de Valores, o de aquellas otras Entidades regidas por Leyes especiales.*
- I) La compraventa de acciones, obligaciones y demás títulos de renta fija o variable, nacionales y extranjeros, relativos a las actividades anteriormente relacionadas, así como la participación en calidad de fundadores de Sociedades o*

Entidades que vayan a constituirse con iguales fines.

Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas."

Se incorpora como **Anexo 3** al presente Folleto: (i) Certificación del Registro Mercantil de Barcelona relativa a AGBAR, acreditativa de su constitución y de sus estatutos sociales vigentes, expedida en fecha 20 de diciembre de 2012, (ii) copia legalizada de la escritura pública de reducción del capital social del Oferente, otorgada ante el Notario de Barcelona, D^a. María Isabel Gabarró Miquel, en fecha 18 de diciembre de 2012, con el número de su protocolo, 2.401, a los efectos de acreditar el capital social del Oferente, y (iii) copia legalizada de la auditoría de cuentas de los estados financieros de AGBAR y de su grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta General de accionistas de AGBAR.

4.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de AGBAR es de 135.363.699 Euros, dividido en 135.363.699 acciones, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto.

Las acciones de AGBAR están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, tras la Oferta de Exclusión de negociación de sus acciones, autorizada en fecha 6 de mayo de 2010 por la CNMV (la "Oferta de Exclusión"), no cotizan en ningún mercado español y/o extranjero.

Tienen derecho a asistir a la Junta General de AGBAR los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 300 acciones, y las tengan inscritas en los correspondientes registros, con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción de AGBAR da derecho a un voto, sin que los estatutos sociales de AGBAR contemplen limitación alguna para su ejercicio.

Durante el ejercicio 2011, AGBAR adquirió 215.337 acciones propias a un precio total de 4,1 millones de Euros, y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta la fecha del presente Folleto AGBAR ha adquirido 4.309 acciones propias a un precio total de 80.449,03 Euros.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de AGBAR, de fecha 28 de junio de 2011, aprobó reducir su capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 402.437 Euros, para la amortización de 402.437 acciones de un 1 Euro de valor nominal cada una, mantenidas en autocartera. Asimismo, el consejo de administración de AGBAR, en su reunión de fecha 28 de junio de 2011, y haciendo

uso de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas, acordó reducir su capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cuantía de 142.963 Euros adicionales, para la amortización de 142.963 acciones adquiridas entre la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas y la celebración de la misma.

Con posterioridad, el consejo de administración de AGBAR, en uso de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2011, en reuniones de fecha 2 de febrero de 2012 y 29 de junio de 2012, acordó reducir su capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cuantía de 71.005 Euros y 4.309 Euros, respectivamente, para la amortización de 71.005 y 4.309 acciones adquiridas desde el 28 de junio de 2011.

AGBAR no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones del Oferente.

4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De conformidad a los estatutos sociales de AGBAR, la administración de la Sociedad corresponde a un consejo de administración, integrado por un mínimo de 6 miembros y un máximo de 18, los cuales son nombrados por la Junta General por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Según se establece en el acuerdo de accionistas de AGBAR, suscrito en fecha 7 de junio de 2010, entre Suez Environnement España, S.L. ("SEE"), la sociedad de nacionalidad francesa SEC y Critería CaixaCorp, S.A. –que tras la reorganización de sus negocios traspasó su participación a Critería CaixaHolding, S.A.U. ("Critería")–, y que consta desarrollado en el siguiente apartado 4.4. del presente Capítulo (el "Acuerdo de Accionistas"), 6 de los consejeros se nombran a propuesta de SEE y los 2 restantes son nombrados a propuesta de Critería. Asimismo, corresponde a SEE proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero, así como el de Consejero Delegado.

A continuación, se incluye el nombre, cargo, condición y accionista que lo designa, de los miembros del consejo de administración de AGBAR:

Nombre	Cargo	Tipo Consejero	Nombrado a propuesta de
D. Ángel Simón Grimaldos	Presidente Ejecutivo ¹	Ejecutivo	SEE
Suez Environnement España, S.L. ²	Vicepresidente	Dominical	SEE
D. Isidro Fainé Casas	Vicepresidente	Dominical	Critería
D. Gérard Mestrallet	Vicepresidente	Dominical	SEE

Nombre	Cargo	Tipo Consejero	Nombrado a propuesta de
D. Jean-Marc Boursier	Vocal	Dominical	SEE
D. Bernard Guirkingier	Vocal	Dominical	SEE
D. Yves de Gaulle	Vocal	Dominical	SEE
D. Manuel Raventós Negra	Vocal	Dominical	Criteria
D. Miquel Roca Junyent	Secretario	No consejero	SEE

¹ Delegadas todas las facultades del consejo de administración de AGBAR en el Presidente Ejecutivo.

² Representado por D. Jean-Louis Chaussade.

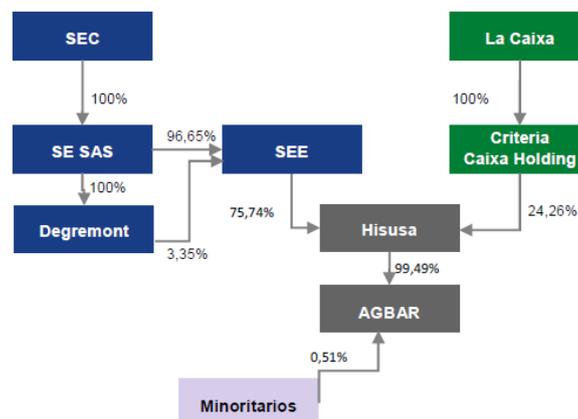
Aparte de las acciones de AGBAR titularidad de SEE, los restantes miembros del consejo de administración de AGBAR no son titulares directa o indirectamente de otras acciones o instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de AGBAR.

4.4. Estructura del control del Oferente.

Actualmente SEE, sociedad filial de SEC, y Criteria, sociedad controlada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), ostentan una participación del 75,74% y del 24,26%, respectivamente, en el capital social de la sociedad Hisusa Holding de Infraestructuras Urbanas, S.A. ("Hisusa"), quién, a su vez, ostenta el 99,49% del capital social de AGBAR, estando el 0,51% del capital social restante en manos de accionistas minoritarios.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la LMV y del artículo 42 del Código de Comercio, SEC a través de su filial SEE ejerce el control de Hisusa y de AGBAR, siendo SEC titular del 100% del capital social de SEE.

A efectos informativos, a continuación se muestra una representación gráfica de la cadena de control de AGBAR:



En fecha 7 de junio de 2010, SEE, SEC, Critería e Hisusa suscribieron un acuerdo de accionistas que establece ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de Hisusa y AGBAR (el "Acuerdo de Accionistas"), y regula los términos y condiciones que rigen su relación como accionistas de Hisusa y AGBAR.

Dicha composición accionarial es el resultado del acuerdo de principios, suscrito el 21 de octubre de 2009, entre SEE y Critería, que incluía, entre otros, el proceso de exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y de las posteriores operaciones de compraventa de acciones entre los principales accionistas de AGBAR, dirigidas a reorganizar su participación en la misma, para reorientar sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión de agua y medioambiente (el "Acuerdo de Principios").

Dicho Acuerdo de Principios fue comunicado en fecha 22 de octubre de 2009 a la CNMV mediante Hecho Relevante número 115.209. En este sentido, Critería y SEE formalizaron durante el primer semestre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo de Principios, las siguientes operaciones:

- En primer lugar, SEE y Critería promovieron la formulación por parte de AGBAR de la Oferta de Exclusión a un precio de 20 Euros por acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RD 1066/2007, y procedieron tras la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao –hecho que tuvo lugar el 1 de junio de 2010–, a la amortización de las acciones que acudieron a la Oferta de Exclusión. Ni SEE ni Critería acudieron a la Oferta de Exclusión, por lo que la misma se dirigió al 10% del capital social de AGBAR, habiendo sido aceptada por un 91,27% de las acciones a las que se dirigió la Oferta de Exclusión y el 9,13% del capital social de AGBAR.

La reducción de capital se ejecutó en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, el 1 de junio de 2010, con el número 1.195 de protocolo, causante de la inscripción registral n1 1561 en la hoja registral.

- En segundo lugar, una vez liquidada la Oferta de Exclusión, excluida AGBAR de cotización, y amortizadas las acciones que acudieron a la Oferta de Exclusión, Critería, a través de SecurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, formalizó con AGBAR y Malakoff Médéric Assurances, S.A., en fecha 7 de junio de 2010, la adquisición de sus respectivas participaciones en Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

El precio de la participación del 54,8% adquirida a AGBAR fue de 687,1 millones de Euros y el precio por la participación del 45% adquirida a Malakoff Médéric Assurances, S.A. fue de 506,2 millones de Euros. Como resultado de la referida adquisición, Critería pasó a controlar aproximadamente el 99,8% del capital social de Compañía de Seguros Adeslas, S.A.

- Asimismo, Critería y SEE reordenaron sus respectivas participaciones en AGBAR con el fin de canalizar ulteriormente la totalidad de las mismas a través

de Hisusa, en virtud de un contrato de compraventa de acciones de AGBAR e Hisusa suscrito por Criteria y SEE en fecha 14 de enero de 2010 (el “Contrato de Compraventa de Acciones”).

El Contrato de Compraventa de Acciones preveía la transmisión por parte de Criteria a SEE de su participación directa en AGBAR, así como de aquel número de acciones de Hisusa necesario para que en función del número de acciones de AGBAR que aceptasen la Oferta de Exclusión, SEE llegase a alcanzar una participación económica (directa o indirecta) en AGBAR del 75,01%.

A estos efectos, Criteria vendió a SEE, en fecha 7 de junio de 2010, una vez llevada a cabo la reducción de capital social por amortización de las acciones propias adquiridas en la Oferta de Exclusión, el 12,70% del capital social de AGBAR a 20 Euros por acción (precio total: 345,5 millones de Euros) y el 16,13% del capital social de Hisusa al precio que resulta de valorar cada una de las acciones de AGBAR de las que Hisusa es titular a 20 Euros (precio total: 321 millones de Euros).

Como consecuencia de la reducción de capital ejecutada tras la Oferta de Exclusión y de estas transmisiones, la participación directa de SEE en AGBAR pasó a ser del 25,93%, siendo la participación de Hisusa en AGBAR del 73,11% en los términos de la LMV (siendo la participación económica indirecta a través de Hisusa del 49,07%). Por su parte, Hisusa pasó a estar participada por SEE y Criteria en el 67,13% y el 32,87% de su capital social respectivamente. De esta forma y según los términos previstos en el Contrato de Compraventa de Acciones, la participación económica (directa e indirecta) de SEE en AGBAR se situó en el 75,01% y la de Criteria en el 24,03%.

- Finalmente, en la misma fecha 7 de junio de 2010, SEC, SEE, Criteria e Hisusa suscribieron el referido Acuerdo de Accionistas en sustitución del que tenían con anterioridad a dichas operaciones, que regula actualmente sus relaciones como accionistas directos de Hisusa e indirectos de AGBAR en función de su nueva participación accionarial.

Los principales términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas están contenidos en detalle en el folleto explicativo de la Oferta de Exclusión, del que también se adjuntó una copia como anexo al referido folleto explicativo de la Oferta de Exclusión, no habiéndose acordado ninguna modificación, con posterioridad a su suscripción. A continuación, se detallan los aspectos más significativos del referido Acuerdo de Accionistas:

- (i) *Objeto social de Hisusa.* El Acuerdo de Accionistas establece que el objeto social de Hisusa quede limitado a la tenencia y gestión de acciones de AGBAR, así como a aquellas otras actividades de carácter accesorio relacionadas con dicha tenencia y gestión.

Asimismo, y en atención a este objeto social exclusivo, se estipula que (i) AGBAR sea la única filial directa de Hisusa; y (ii) Hisusa no pueda gravar,

vender o transmitir sin el consentimiento previo por escrito de SEE y Critería las acciones de AGBAR de su titularidad, ni los derechos derivados de las mismas.

- (ii) *Negocio de AGBAR.* El Acuerdo de Accionistas regula que el negocio de AGBAR será la actividad de prestación de servicios medioambientales.

Se entiende que dicho negocio incluye todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con (i) el ciclo completo del agua y del tratamiento de aguas residuales y (ii) la cadena completa de gestión, recogida, reciclaje, tratamiento y eliminación de residuos y cualquiera otra actividad o servicio auxiliar o complementario, necesario o conveniente, para desarrollar dicha actividad de prestación de servicios medioambientales (como el servicio de diseño, ingeniería y construcción, explotación y mantenimiento, y servicio a clientes; producción y venta de energía generada mediante procesos de tratamiento de residuos; e inversión en terrenos, bienes y equipo).

- (iii) *Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR.* El Acuerdo de Accionistas establece que los Consejos de Administración de AGBAR e Hisusa estén formados por 8 miembros, de los cuales 6 se nombrarán a propuesta de SEE, mientras que los 2 restantes serán nombrados a propuesta de Critería. Corresponderá a SEE proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR, así como el de Consejero Delegado de AGBAR.

El Acuerdo de Accionistas establece que los Consejeros de Hisusa y AGBAR sólo podrán ser cesados o separados de su cargo a solicitud del accionista que propuso su nombramiento.

SEE y Critería estarán facultadas para disponer, o exigir a Hisusa o a AGBAR que disponga el cese o separación de cualquier Consejero de Hisusa o AGBAR nombrado a propuesta suya y su sustitución por la persona que le indique. Esta facultad devendrá en obligación en los supuestos en los que las actuaciones de los Consejeros constituyan un incumplimiento del Acuerdo de Accionistas o sean incompatibles con los compromisos que SEE y Critería asumen en dicho Acuerdo, entendiéndose que tales Consejeros deberán cumplir en todo momento los deberes y obligaciones que les incumban de acuerdo con la legislación aplicable.

- (iv) *Adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y consejo de administración de Hisusa y de AGBAR.* Como norma general, los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas de Hisusa y AGBAR se aprobarán por las mayorías legalmente establecidas, y las decisiones de los Consejos de Administración de Hisusa y de AGBAR requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión.

No obstante, en caso de mediar oposición por parte de Critería (oposición que requerirá la previa justificación por escrito de los motivos de la misma), no se podrán adoptar acuerdos de Junta General de Accionistas y de consejo de administración de Hisusa y de AGBAR, según el caso, sobre determinadas materias detalladas en el Acuerdo de Accionistas: (i) modificaciones

estatutarias; (ii) operaciones vinculadas de financiación, adquisiciones o enajenaciones por importe superior a 10 millones de euros, y cualquier otro tipo de operación, en todos los casos entre, por una parte, Hisusa, AGBAR o cualquiera de sus sociedades filiales y, por otra parte, SEE o cualquiera de las sociedades de su grupo; (iii) liquidación o declaración de concurso de Hisusa o de AGBAR; y (iv) operaciones corporativas que impliquen la adquisición o enajenación por Hisusa, AGBAR o cualquiera de sus filiales, de negocios en España, Reino Unido y Chile, cuyo valor de los fondos propios (*equity value*) sea superior al 12% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR, o superior al 4% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR si el negocio está situado en un país distinto de los anteriores).

Los motivos por los que Critería podrá oponerse a la adopción de dichos acuerdos constan previstos y tasados en el Acuerdo de Accionistas y son, entre otros, ser contrarios a los mejores intereses de la compañía, ser contrarios a la creación de valor de la compañía o que la operación no se realice en condiciones de mercado.

- (v) *Política de dividendos.* El Acuerdo de Accionistas establece que, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que resulten de aplicación, y salvo acuerdo en contrario entre SEE y Critería, AGBAR distribuya como dividendo anual al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante.
- (vi) *Aportación de acciones de AGBAR a Hisusa.* En el Contrato de Compraventa de Acciones, modificado en fecha 24 de febrero de 2010, se contempla que SEE aportaría su participación directa en el capital social de AGBAR a Hisusa con anterioridad al 30 de junio de 2015. Dicha aportación fue realizada en fecha 20 de enero de 2011.
- (vii) *Pactos relativos a la transmisión de acciones de Hisusa.* El Acuerdo de Accionistas estipula los siguientes pactos relativos a la transmisión de acciones de Hisusa:
 - (i) En tanto permanezca en vigor el Acuerdo de Accionistas, y salvo autorización por parte de SEE, Critería no podrá transmitir las acciones de Hisusa de su titularidad a ninguna persona o entidad que, de forma directa o indirecta, desarrolle actividades en el sector de los servicios medioambientales en Europa y/o los Estados Unidos de América en competencia con los desarrollados por AGBAR u otras sociedades del grupo SEC;
 - (ii) Critería dispone de un “derecho de acompañamiento” (*tag-along*), de tal forma que SEE no podrá transmitir a un tercero las acciones de Hisusa si antes dicho tercero no se ha comprometido a adquirir todas las acciones propiedad de Critería en los casos en que la adquisición conlleve la pérdida por parte de SEE del control de Hisusa, o parte proporcional de las acciones de Hisusa propiedad de Critería, en los casos en que la adquisición no conlleve la pérdida por parte de la misma del control de Hisusa; y

- (iii) Existencia de un derecho de adquisición preferente sobre cualesquiera acciones de Hisusa o derechos sobre las mismas que Criteria tenga intención de transmitir a un tercero.

En todo caso, los pactos mencionados en los subapartados (i), (ii) y (iii) anteriores no resultarán de aplicación cuando el adquirente pertenezca al mismo grupo de sociedades que el transmitente, y dicho adquirente se adhiera al Acuerdo de Accionistas y el transmitente garantice de forma solidaria, incondicional e irrevocablemente las obligaciones del adquirente bajo el Acuerdo de Accionistas.

A continuación, se describen los aspectos societarios más relevantes de los accionistas de control de AGBAR:

- (a) Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.
 - (i) *Información societaria.* Hisusa es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal 211 y provista de C.I.F número A-28949469.
 - (ii) Disposiciones estatutarias de interés.
 - El objeto social se limita a la adquisición, administración, tenencia y disposición de acciones de AGBAR (así como al desarrollo de actividades accesorias o complementarias de las anteriores).
 - Por lo que respecta a la adopción de acuerdos en Junta General, los estatutos sociales de Hisusa establecen que los acuerdos se adoptarán conforme a las mayorías legalmente establecidas, sin perjuicio de los acuerdos recogidos en el Acuerdo de Accionistas.
 - Asimismo, el artículo 44 de los estatutos sociales de Hisusa dispone que, en relación con los acuerdos de Consejo, estos deberán ser adoptados con el voto favorable de la mitad más uno del número de Consejeros concurrentes a la reunión. Por otra parte, en relación con el régimen de transmisión de acciones, el artículo 12 de los estatutos sociales de Hisusa establece que las acciones son transmisibles de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los estatutos.
- Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Accionistas conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4 del presente Capítulo del Folleto.
- Por último, en relación con la distribución de dividendos, el artículo 57 de los estatutos sociales establece la distribución de un dividendo anual equivalente al 100% del beneficio neto individual obtenido por Hisusa, una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas. El importe del dividendo neto individual a distribuir como dividendos será, como mínimo,

equivalente a las cantidades percibidas en cada ejercicio por Hisusa, en concepto de los dividendos distribuidos por AGBAR ajustado por cualesquiera ingresos, costes, gastos e impuestos aplicables a Hisusa.

- (iii) *Administración de la sociedad.* Hisusa está administrada por un consejo de administración, formado por 8 miembros, 6 designados por SEE y 2 por Criteria, por el plazo estatutario de 5 años.

Por otra parte, el cargo de consejero no es retribuido, sin perjuicio del reembolso por Hisusa de los gastos razonables incurridos por los consejeros por su asistencia a las reuniones del consejo de administración.

Se detalla, a continuación, la composición del consejo de administración de Hisusa:

Nombre	Cargo	Accionista al que representa
D. Jean-Louis Chaussade	Presidente	SEE
D. Jean-Marc Boursier	Vocal	SEE
Dña. Marie-Ange Debon	Vocal	SEE
D. Bernard Guirkingier	Vocal	SEE
D. Angel Simón Grimaldos	Vocal	SEE
D. Thierry Mallet	Vocal	SEE
D. Gonzalo Gortázar Rotaèche	Vocal	Criteria
D. Lluís Vendrell Pi	Vocal	Criteria
Dña. Miriam Lozano Saigí	Secretario no consejero	SEE

- (iv) *Accionistas de la sociedad.* Hisusa es una sociedad participada en un 75,74% por SEE, filial de SEC a través de Suez Environnement, SAS, y en un 24,26% por Criteria, sociedad participada de forma mayoritaria por “la Caixa”.

En consecuencia, SEC ostenta el control en Hisusa, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la LMV. En la actualidad, Hisusa es titular de la mayoría del capital social de AGBAR (99,49% del capital social).

- (b) Suez Environnement España, S.L.

- (i) *Información societaria.* SEE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española con domicilio social en Avenida Diagonal, número 211, de Barcelona y provista de C.I.F. número B-63152664.
- (ii) *Administración de la sociedad.* El consejo de administración de SE está conformado por 5 miembros. Todos los Consejeros han sido designados a propuesta de Suez Environnement, SAS.

- (iii) *Accionistas de la sociedad.* SEE es una filial participada al 96,65% por Suez Environnement, SAS y al 3,35% por Degremont, S.A. (filial de Suez Environnement, SAS) y forma parte del grupo de sociedades dominado por SEC.
- (c) Suez Environnement, SAS
- (i) *Información societaria.* Suez Environnement, SAS es una sociedad anónima simplificada de nacionalidad francesa.
- (ii) *Administración de la sociedad.* La administración corresponde al Presidente, la sociedad SEC, representada por D. Jean-Louis Chaussade.
- (iii) *Accionistas de la sociedad.* Suez Environnement, SAS es una filial participada al 100% por SEC, y forma parte de su grupo. Por otra parte, Suez Environnement, SAS no tiene la consideración de una sociedad dominante de un grupo de sociedades. A pesar de no estar obligada legalmente, Suez Environnement, SAS consolida cuentas de forma voluntaria.
- (d) Suez Environnement Company
- (i) *Información societaria.* SEC es una sociedad anónima de nacionalidad francesa.
- (ii) *Administración de la sociedad.* El consejo de administración de SEC es el que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Gérard Mestrallet	Presidente	Dominical ¹
D. Jean-Louis Chaussade	Director general y Consejero	Dominical ¹
D ^a . Isabelle Kocher	Consejera	Dominical ¹
D. Patrick Quart	Consejero	Dominical ¹
D. Jean-François Cirelli	Consejero	Dominical ¹
D ^a . Valérie Bernis	Consejera	Dominical ¹
D. Jérôme Tolot	Consejero	Dominical ¹
D. Alain Chaigneau	Consejero	Dominical ¹
D ^a . Pénélope Chalmers Small	Consejera	Dominical ¹
D. Amaury de Sèze	Consejero	Dominical ²
D. Olivier Pirotte	Consejero	Dominical ²
D. Gérald Arbola	Consejero	Dominical ³
D. Gilles Benoist	Consejero	Dominical ⁴
D. Harold Boel	Consejero	Dominical ⁵
D ^a . Delphine Ernotte Cunci	Consejera	Independiente
D. Guillaume Pepy	Consejero	Independiente
D. Nicolas Bazire	Consejero	Independiente
D. Lorenz d'Este	Consejero	Independiente

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
¹ Nombrado a propuesta de GDF Suez.		
² Nombrado a propuesta de Groupe Bruxelles Lambert.		
³ Nombrado a propuesta de Areva.		
⁴ Nombrado a propuesta de CNP Assurances.		
⁵ Nombrado a propuesta de Sofina.		

(iii) *Cotización de la Sociedad.* Las acciones de SEC se encuentran admitidas a negociación en Euronext Paris y en Euronext Bruselas.

(iv) *Accionistas de la sociedad.* Los accionistas de SEC son los que se detallan a continuación:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
GDF Suez	182.057.361	35,68%
Groupe Bruxelles Lambert	36.746.488	7,20%
Caisse de Dépôts et Consignations	10.078.220	1,98%
Areva	7.251.292	1,42%
CNP Assurances	6.500.390	1,27%
Sofina	4.125.000	0,81%
Flotante	240.553.920	51%
TOTAL¹	489.699.060	100%

¹ A fecha de 30 de noviembre de 2012, la sociedad tenía en autocartera 2.386.389 acciones representativas de un 0,47% del capital social.

Al margen de su participación del 35,68% en el capital social de SEC, GDF Suez tiene suscrito un acuerdo de accionistas con Groupe Bruxelles Lambert, Sofina, Caisse de Dépôts et Consignations, Areva y Group CNP Assurances (titulares en conjunto de un 12,68% del capital social de SEC) que, de conformidad con la normativa mercantil francesa, otorga a GDF Suez el control de SEC, con la que consolida por integración global. Ello no obstante, en fecha 5 diciembre de 2012 GDF Suez anunció su voluntad de no renovar el referido acuerdo de accionistas, por lo que, a partir del próximo día 22 de julio de 2013 el mismo quedará sin efectos. Por consiguiente, SEC dejará de estar consolidada por GDF Suez por integración global, y pasará a estar consolidada por el método de puesta en equivalencia por lo que SEC dejará de estar controlada por GDF Suez, si bien GDF Suez ha manifestado su intención de continuar siendo el accionista de referencia de SEC, así como su socio estratégico a largo plazo.

4.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.

No existe ninguna persona física o jurídica que, a los efectos de la presente Oferta, actúe concertadamente con AGBAR, SEC y La Caixa (estos dos últimos, los "Accionistas de Referencia") y las sociedades de sus respectivos grupos.

4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración del Oferente contempladas en los estatutos sociales.

Los estatutos sociales del Oferente no prevén limitaciones al derecho de voto a excepción de que se halle en mora del pago de los dividendos pasivos.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales de AGBAR, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 300 acciones, y las tengan inscritas en los correspondientes registros, con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los estatutos sociales del Oferente no prevén ningún tipo de restricción o de limitación en relación con el acceso a los órganos de administración.

4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por el Oferente.

El Oferente no ha adoptado ni tiene, a esta fecha, intención de adoptar, ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones ante posibles ofertas públicas de adquisición de acciones a que se refieren el artículo 60 ter de la LMV y el artículo 29 del RD 1066/2007.

4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo.

AGBAR es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición a 19 de diciembre de 2012 se recoge en el cuadro que se adjunta como **Anexo 4** al presente Folleto.

En estos momentos CASSA se integra dentro de AGBAR por el método de participación. Tras la liquidación de la Oferta, de cumplirse las condiciones a las que está sujeta la misma, CASSA y sus filiales se podrían considerar como sociedades dependientes de AGBAR y consolidarse por el método de consolidación global.

5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA.

5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.

En fecha 19 de diciembre de 2012, AGBAR y los accionistas detallados a continuación, representativos del 23,16% del capital social de CASSA suscribieron un contrato de compromiso de formulación, presentación y aceptación de una oferta pública de adquisición de acciones sobre CASSA relativo a la presente Oferta (el “*Contrato de Compromiso*”). Se adjunta copia de dicho Contrato de Compromiso como **Anexo 5** al presente Folleto.

Accionistas de CASSA que han suscrito (o se han adherido) al Contrato de Compromiso con AGBAR			
Accionista	Representado por	Nº de acciones con las que se comprometen a acudir a la Oferta	% capital Social
<i>Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell</i> ⁽¹⁾		19.868	3,16%
Unnim Banc, S.A. ⁽¹⁾		45.578	7,25%
D. Joan Llonch i Andreu ⁽¹⁾		1.081	0,17%
<i>Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell</i> ⁽¹⁾		16.696	2,66%
<i>Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.</i>		44.440	7,07%
Sociedad de Cartera del Vallés SICAV, S.A.		7.656	1,22%
D. Pere Vila Umbert	-	826	0,13%
D. Ramón Gabarró Badía	-	1.023	0,16%
D ^a . María Antonia Monés Farre	D. Antonio Monés Farre	1.556	0,25%
Comercial Lanera, S.L.	D. Antonio Monés Farre	325	0,05%
Naus Industrials del Vallés, S.A.	D. Francisco Llonch Soler	261	0,04%
D. Tomás Casañas Gurí	-	1.417	0,23%
D ^a . Marta Sabatés Durán	-	2.592	0,41%
D. José Saltor Viver	-	140	0,02%
D ^a . Nuria Gasull Campi	D. Benet Armengol Obradors	100	0,02%
D. Miguel Bosser Rovira	-	1.961	0,31%
TOTAL		145.520	23,16%

⁽¹⁾ *Accionistas de CASSA y miembros de su consejo de administración.*

Mediante la suscripción de dicho Contrato de Compromiso, entre AGBAR y los referidos accionistas acabados de señalar, AGBAR se comprometió a formular la presente Oferta.

Los referidos accionistas, por su parte, se comprometieron, con sujeción a la previa autorización de la CNMV, a:

- (i) aceptar, de forma incondicional e irrevocable, la Oferta con todas las acciones titularidad de cada uno de ellos,
- (ii) no transmitir, ni vender las acciones de CASSA en su propiedad, ya sea a través de una oferta pública o privada, directa o indirectamente, así como a no negociar operación alguna que pudiera perjudicar la viabilidad de la Oferta o la aceptación de ésta desde la fecha del Contrato de Compromiso y hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, en particular, se comprometieron a no apoyar la emisión de nuevos valores de renta fija o variable por la Sociedad, ni adoptar decisión alguna que pueda frustrar el buen fin de la Oferta, y
- (iii) no aceptar una oferta pública de adquisición competidora ni contribuir a su éxito, manteniendo el compromiso de transmitir las acciones al Oferente.

Igualmente, la *Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell*, UNNIM Banc, S.A., D. Joan Llonch i Andreu y la *Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell*, accionistas que han suscrito el Contrato de Compromiso y que son, a su vez, Consejeros Dominicales de CASSA, se comprometieron a adoptar todas las decisiones y/o medidas que estén a su alcance para que el consejo de administración de CASSA emita un informe favorable de la Oferta, conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007 y recomiende su aceptación a los restantes accionistas de CASSA, sin que, para ello, hayan recibido de AGBAR ningún mandato o instrucción sobre el sentido de su voto y/o intervención en las reuniones del consejo de administración de CASSA.

AGBAR no actúa concertadamente con los firmantes del Contrato de Compromiso, ni con ningún otro accionista de CASSA en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007, como tampoco existe ninguna circunstancia en virtud de la cual deba atribuirse los derechos de voto de los referidos accionistas, u otros, en base a las reglas de cómputo señaladas en el referido artículo 5.

Asimismo, no existe ningún tipo de compensación adicional a favor de dichos accionistas u otros al margen del precio de la Oferta.

Más allá del Contrato de Compromiso descrito en este apartado, no existen otros contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza entre AGBAR y los firmantes del Contrato de Compromiso, CASSA, otros accionistas y/o miembros de los órganos de administración de CASSA y/o de las sociedades del grupo CASSA, como tampoco existen ventajas específicas reservadas por AGBAR a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de CASSA.

AGBAR no tiene conocimiento de la intención por parte de los otros accionistas de CASSA de acudir o no a la Oferta.

5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de CASSA y del Oferente simultáneamente.

No existen personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los órganos de administración, dirección y control de CASSA y del Oferente simultáneamente, ni en los de las sociedades de sus respectivos grupos.

5.3. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a CASSA.

No hay acciones ni otros derechos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones del Oferente o de las sociedades de su grupo, pertenecientes, directa o indirectamente, a CASSA o las sociedades de su grupo.

6. VALORES DE CASSA PERTENECIENTES AL OFERENTE.**6.1. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de CASSA que pertenezcan, directa o indirectamente, al Oferente.**

AGBAR es titular directo de 85.595 acciones de clase B de CASSA, representativas del 13,62% de las acciones y derechos de voto en que se divide el capital social de CASSA. Las entidades del grupo al que pertenece AGBAR no tienen directa ni indirectamente acciones de CASSA.

Según el leal saber y entender de AGBAR, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, sus administradores y los de las sociedades del grupo al que pertenece y que han sido designados por AGBAR o por sus accionistas de referencia, no tienen ni directa ni indirectamente acciones de CASSA, como tampoco de ningún otro instrumento financiero que dé derecho a la suscripción o adquisición de acciones de CASSA.

En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre ofertas públicas de adquisición, de conformidad con el artículo 5 del RD 1066/2007, y considerando la autocartera que se indica en el apartado 6.2 siguiente del presente Capítulo, a AGBAR se le atribuyen 85.595 derechos de voto, representativos de un 13,62% del total de los derechos de voto de CASSA.

6.2. Autocartera de CASSA.

De conformidad con la información pública disponible, a fecha de 31 de diciembre de 2012 la Sociedad posee 22.312 acciones propias en autocartera que representan un 3,55% del capital social.

7. OPERACIONES CON VALORES DE CASSA.**7.1. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el Oferente y quienes actúen concertadamente con él durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.**

Las únicas operaciones realizadas directa o indirectamente, al contado o a plazo, con acciones de CASSA u otros valores o instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción realizados por el Oferente, sus consejeros, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos y los consejeros designados por los anteriores en las sociedades de sus respectivos grupos y quién actúe concertadamente con los mismos en el periodo de tiempo comprendido en los últimos 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta, de fecha 19 de diciembre de 2012, y hasta la fecha del presente Folleto, se recogen en el cuadro detallado a continuación:

Nombre	Tipo de operación	Nº acciones/ Clase	Fecha	Precio por acción	Contado/plazo
AGBAR	Compra	100/B	20/11/2012	57,90€	Contado
AGBAR	Compra	202/B	22/11/2012	57,90€	Contado
AGBAR	Compra	120/B	29/11/2012	57,90€	Contado
TOTAL		422			
Saldo Inicial (19.12.11)		85.173			
Saldo Final (19.12.12)		85.595			

Ni el Oferente, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, ni los miembros de sus órganos de administración designados por los anteriores, tienen intención de adquirir acciones de CASSA, directa o indirectamente, fuera del procedimiento de Oferta, aislada o concertadamente, por sí mismos o a través de persona interpuesta, hasta la fecha de liquidación de la Oferta.

En el supuesto de que los anteriores, decidieran finalmente llevar a cabo alguna adquisición de acciones de CASSA durante el periodo referido anteriormente, el Oferente informará de ello a la CNMV de forma inmediata, y le resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32.5 del RD 1066/2007.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 32 del RD 1066/2007, el Oferente no podrá transmitir acciones de CASSA hasta la liquidación de la Oferta.

8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.

AGBAR es la cabecera de un grupo de sociedades que operan en el ámbito del ciclo integral del agua y el medio ambiente. El grupo está presente en España, Chile y Reino Unido, entre otros países.

A continuación, se muestran las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores.

Millones de Euros	31/12/2011		31/12/2012	
	Individual	Consolidado	Individual	Consolidado
Patrimonio Neto atribuido a la Sociedad Dominante ¹	1.599,1	1.922,5	1.551,1	1.906,0
Cifra de Negocio (Neto)	266,0	1.846,4	278,9	1.857,1
Activos totales	2.421,0	5.962,9	2.000,8	5.748,9
Deuda Financiera Neta ^{2,3}	-187,8	1.332,4	-145,5	1.449,6
Resultado Neto atribuido a la Sociedad Dominante	236,4	225,1	90,5	117,0

¹ El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante.

² La Deuda Financiera Neta consolidada incluye los Pasivos Financieros (corrientes y no corrientes) minorados por los Activos Financieros corrientes y el Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Adicionalmente, destacar que para el cálculo de la Deuda Financiera Neta 2012 se ha excluido el valor de aquellos derivados que no cubren partidas de Deuda Financiera Neta, lo que ha supuesto una reducción de 11,5 MEUR.³

La Deuda Financiera Neta individual incluye los Pasivos Financieros (corrientes y no corrientes), las Deudas con Empresas del Grupo y asociadas a corto plazo minorados por las Inversiones Financieras a corto plazo, el Efectivo y otros activos líquidos equivalentes así como los Créditos a Empresas del Grupo y asociadas a corto plazo. Adicionalmente, destacar que para el cálculo de la Deuda Financiera Neta 2012 se ha excluido el valor de aquellos derivados que no cubren partidas de Deuda Financiera Neta, lo que ha supuesto una reducción de 1,9 MEUR.

AGBAR no ha publicado ni ha hecho públicos estados financieros o magnitudes financieras más actualizados que los indicados anteriormente.

Con efectos 1 de junio de 2010 y una vez efectuada la liquidación de la Oferta de Exclusión, las acciones quedaron excluidas de negociación en el mercado secundario.

CAPÍTULO II

1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de CASSA, esto es, al 100% de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 Euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, excluyendo las 85.595 acciones de clase B de CASSA representativas de un 13,62% de su capital social que ya son propiedad de AGBAR, han sido inmovilizadas con el compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la presente Oferta. Se acompañan como **Anexo 6** certificados acreditativos de la inmovilización de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, la Oferta se dirige a todos los restantes titulares de acciones de CASSA y, en consecuencia, se extiende de modo efectivo a 542.649 acciones de la Sociedad, 125.649 de clase A y 417.000 de clase B, representativas de un 86,38% de su capital social total.

Según la información pública disponible, CASSA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. En consecuencia, no hay otros valores de CASSA distintos de las acciones de clase A y clase B objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CASSA a las que se extiende, ofreciéndose por cada una de ellas la contraprestación señalada en el apartado 2 siguiente del presente Capítulo del Folleto.

La eficacia de la Oferta está sujeta en todo caso a las condiciones señaladas en el apartado 3 posterior.

2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

2.1. CONTRAPRESTACIÓN

El precio ofrecido es de 60 Euros por cada acción de CASSA que acepte la Oferta, ya sea esta de clase A o de clase B. La contraprestación se hará efectiva en dinero.

La distribución del dividendo de 0,10288€ brutos por acción acordado por el Consejo de Administración en fecha 21 de marzo de 2013, que ha sido pagado en fecha 15 de abril de 2013, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2012, no ha sido descontado del precio ofrecido por el Oferente.

Según hecho relevante comunicado por CASSA en fecha 22 de mayo de 2013, está prevista la distribución de un dividendo complementario de 0,1602€ por acción¹,

¹ O importe que resulte del ajuste que, en su caso, se realice con la finalidad de atribuir proporcionalmente los derechos económicos inherentes a las acciones en autocartera al resto de acciones de CASSA, de

pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, en primera convocatoria, que sería pagadero en fecha 8 de julio de 2013. Se estima que el pago del referido dividendo complementario se producirá con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, de ser así, el mismo tampoco será descontado del precio ofrecido por el Oferente.

En el supuesto de que CASSA realizara el reparto de dividendos extraordinarios o remunerase de cualquier forma que no siguiese la política habitual de reparto de dividendos, desde la fecha del anuncio previo hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), AGBAR podrá ajustar el precio de la Oferta, previa autorización de la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Art. 33.1.d) del RD 1066/2007.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio equitativo. No obstante, el precio ofrecido cumple con las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007, y ello por cuanto, el precio ofrecido por las acciones de CASSA en la Oferta, esto es, 60 Euros por acción, es el precio más alto que el Oferente, sus consejeros, sus accionistas de referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, los consejeros designados por los anteriores y/o personas que hayan actuado concertadamente con alguno de los anteriores, han pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, puesto que el mismo coincide con el precio acordado por el Oferente con los accionistas de CASSA que han suscrito del Contrato de Compromiso, cuyos principales términos y características se describen en el apartado 5.1 del Capítulo I y cuya copia que se adjunta como **Anexo 5** al presente Folleto, y al no existir compensación adicional alguna al precio de la Oferta ni tampoco darse ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9.4 del RD 1066/2007, en virtud de las cuales se podría llegar a exigir una modificación del precio de la Oferta.

3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La eficacia de la Oferta está condicionada a una aceptación mínima de 234.810 acciones, equivalente al 37,38% del capital. Las referidas acciones, sumadas a las 85.595 acciones de CASSA de las que el Oferente es titular en estos momentos, otorgarían a AGBAR la titularidad del 51% del capital social de CASSA. En consecuencia, será necesaria la aceptación de la Oferta por parte de otros accionistas de CASSA que no hayan suscrito el Contrato de Compromiso para que el resultado de la Oferta sea positivo, salvo que AGBAR decida renunciar a la condición a la que se sujeta la Oferta.

AGBAR no tiene restricciones ni limitaciones para renunciar a la condición indicada, por lo que si la condición anterior no se cumple y AGBAR no renuncia a ella, la Oferta quedará sin efecto.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente AGBAR no prevé renunciar a la condición en el supuesto de que el número de aceptaciones no alcanzase el mínimo del 37,38% del capital social de CASSA.

No obstante, AGBAR se reserva el derecho a renunciar a la condición, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 33 del RD 1066/2007, si finalmente lo considera oportuno.

Para el caso de que la condición a la que está sujeta la Oferta no se cumpla, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo al que se condiciona la Oferta, no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la presente Oferta.

En caso de renuncia y si no adquiriere una participación mayoritaria en CASSA, el Oferente trataría de asumir un papel activo en la administración y operaciones de CASSA, y solicitaría una representación en el consejo de administración de CASSA y/o en su equipo de dirección, proporcional a la participación que adquiriera.

No obstante, la adquisición por el Oferente de una participación no mayoritaria en CASSA, le impediría llevar a cabo los planes descritos en los apartados 1 a 10 del Capítulo IV del presente Folleto. En concreto, el escenario descrito implicaría que el Oferente no podría llevar a cabo los siguientes planes, ya que dependería de varios factores fuera de su alcance:

- (i) sus planes respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y beneficios para CASSA, descritos en el apartado 1 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (ii) sus planes respecto a los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad, descritos en el apartado 2 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (iii) sus planes respecto a la política de dividendos, descritos en el apartado 7 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (iv) sus planes respecto a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, descritos en el apartado 8 del Capítulo IV del presente Folleto;
- (v) las modificaciones propuestas en los estatutos sociales de CASSA, descritas en el apartado 9 del Capítulo IV del presente Folleto; y
- (vi) sus planes respecto a la cotización de los valores de CASSA, descritos en el apartado 10 del Capítulo IV del presente Folleto.

En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de valores a los que se condiciona, el Oferente, los Accionistas de Referencia, las sociedades pertenecientes a su grupo y los miembros de los órganos de administración designados por los anteriores, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre, pero por cuenta del Oferente, o de

forma concertada con éste, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la obligación de presentar una oferta pública de adquisición, hasta transcurridos 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedase sin efecto la presente Oferta, salvo lo dispuesto en el Capítulo IX del RD 1066/2007.

4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

4.1. Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, AGBAR ha presentado ante la CNMV un aval bancario incondicional, irrevocable y solidario, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta, por un importe máximo de 32.558.940,00 Euros (el "Aval"). El importe del Aval cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta. El Aval ha sido otorgado por Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell") en condiciones de mercado. Se adjunta copia del Aval citado como **Anexo 7** al presente Folleto.

4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

El precio de adquisición del 86,38% del capital social de CASSA supondría un desembolso máximo de 32.558.940 Euros. AGBAR acometerá este desembolso sin necesidad de acudir a financiación externa, mediante los recursos financieros disponibles en la actualidad, consistentes en la tesorería disponible de AGBAR, la cual no ha sufrido variaciones significativas desde el ejercicio 2012.

4.3. Efectos de la financiación sobre CASSA.

La Oferta se financiará enteramente con fondos propios de AGBAR. Por tanto, la financiación de la Oferta no depende en modo alguno del negocio de CASSA.

El Oferente considera que tanto la estructura como la financiación de la Oferta, en modo alguno comprometen la viabilidad, los fondos o la solvencia de CASSA o su grupo sino que, por el contrario, permitirán el desarrollo de su negocio en los términos que se explican en el Capítulo IV del presente Folleto.

CAPÍTULO III

1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el mencionado Boletín Oficial de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a que dicho Boletín Oficial de Cotización se refiera.

A efectos de cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento de la Bolsa de Barcelona y del sistema de corros de la Bolsa de Barcelona, dicho plazo se iniciará el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del mismo. En el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento de la Bolsa de Barcelona y del sistema de corros de la Bolsa de Barcelona, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Barcelona, el plazo de aceptación de iniciará el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refiere dicho Boletín Oficial de Cotización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, AGBAR podrá ampliar el plazo de aceptación hasta el máximo de 70 días naturales, siempre que se comunique previamente a la CNMV. En su caso, dicha prórroga deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiese anunciado la Oferta, con al menos 3 días naturales de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como **Anexo 8** al presente Folleto, el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y en un periódico de difusión nacional.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 9** al presente Folleto la carta del Oferente en relación con la publicidad de la Oferta.

2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.

2.1. Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de CASSA se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de

aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007.

2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la Contraprestación

Los accionistas de CASSA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de CASSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a AGBAR, a través del representante designado a estos efectos, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CASSA.

AGBAR y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de accionistas aceptantes y de la propia AGBAR y a las entidades depositarias de las acciones de la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007 de comunicar diariamente a la Sociedad Rectora y al Oferente las declaraciones de aceptación recibidas.

El representante de AGBAR a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

<p>BANCO SABADELL Plaça Catalunya n.1, 08201 Sabadell Tel. 902 030 255 Att. Neus Martí Audi <i>Directora Operaciones de Renta Variable y Fondos Internacionales</i> Att. Miriam Genaro Torralvo <i>Responsable Operaciones Financieras</i></p>

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que AGBAR adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso, el Oferente aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas como máximo no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CASSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de CASSA.

2.3. Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto o el que resulte, en su caso, de su ampliación o modificación y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde la finalización del referido plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona comunicará a la CNMV el número total de acciones de CASSA comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de 2 días hábiles a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, al Oferente y a CASSA, el resultado de la Oferta.

La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona publicará dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

2.4. Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Sabadell, que actúa como miembro intermediario de la operación por cuenta de AGBAR, y como entidad participante en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona encargada de efectuar la liquidación por cuenta de AGBAR.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la fecha de la sesión a la que se refiera el Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona que publique el resultado de la Oferta.

3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.

Los titulares de las acciones de CASSA que acepten la Oferta a través de Banco Sabadell no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, ni de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona que serán satisfechos por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios del mercado distintos de Banco Sabadell, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, los cánones del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de contratación de la Bolsa de Valores.

Si el resultado de la Oferta es positivo, en ningún caso el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes para la aceptación de la Oferta.

En caso de que la Oferta quedase sin efecto, por no haberse alcanzado el número mínimo de valores a los que se ha condicionado la eficacia de la Oferta, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que hubieran sido entregados por los aceptantes, de conformidad con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, y todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

En este caso, y una vez publicado el resultado negativo de la Oferta, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación, de conformidad con el artículo 33.5 del RD 1066/2007.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quienes incurran en ellos.

4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA.

La efectividad de la Oferta se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima prevista en el apartado 3 del Capítulo II del presente Folleto. En el supuesto de que dicha condición no se cumpla, tal y como se describe anteriormente en el referido apartado, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo de aceptaciones al que se condiciona la Oferta, no más tarde del final del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la presente Oferta.

En todo caso, en el supuesto de que no se cumpla la condición y el Oferente no comunique a la CNMV su renuncia a la citada condición en el plazo referido, la Oferta quedará sin efecto.

5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

AGBAR ha designado a Banco Sabadell con domicilio social en Pl. Sant Roc, 20 de Sabadell e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 0081 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, y con NIF número A-08000143, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 10** al presente Folleto copia de la carta de Banco Sabadell en la que acepta su designación para la realización de las actuaciones indicadas con anterioridad.

6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA.

6.1. CONDICIONES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores y 47 del RD 1066/2007, si la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de CASSA, distintos de los que ya obren en poder de AGBAR y a resultas de la Oferta, esta última fuese titular de acciones de CASSA que representasen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de CASSA, AGBAR podrá exigir a los restantes accionistas de CASSA la venta forzosa de todas sus acciones al precio de la Oferta. De igual forma, los accionistas de CASSA que no hubiesen aceptado la Oferta podrán exigir a AGBAR la compra de la totalidad de sus acciones a dicho precio.

Tal y como se explica en el apartado 11 del Capítulo IV posterior, se considera precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

De conformidad con lo indicado en el apartado 6.1 del Capítulo I de este Folleto, AGBAR debe atribuirse a la fecha del presente Folleto un total de 85.595 acciones de clase B de CASSA, representativas del 13,62% de su capital social y de sus derechos de voto, con el detalle que se indica en dicho apartado.

La Oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 542.649 acciones de CASSA, 125.649 de clase A y 417.000 de clase B, representativas de un 86,38% de su capital social.

Por tanto, AGBAR estará en disposición de exigir la venta forzosa y los accionistas de CASSA estarán en disposición de exigir a AGBAR la compra forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 488.385 acciones,

independientemente de su clase, que representan el 90% de los derechos de voto de las acciones a las que se dirige la Oferta con lo que los derechos de voto atribuibles a AGBAR alcanzarían 573.980 acciones, representativas del 91,36% del capital social de CASSA.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, AGBAR comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, AGBAR comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación el día en el que se cumplan 15 días hábiles desde dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación, AGBAR dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del RD 1066/2007.

6.3. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ACCIONISTAS DE CASSA PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LAS ACCIONES AFECTADAS POR LA OFERTA

En el caso de que se den las condiciones para la realización de las compraventas forzosas anteriormente señaladas y, de conformidad con el artículo 47 del RD 1066/2007, la contraprestación que AGBAR deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de CASSA que ejerciten el derecho de compra forzosa será la ofrecida en esta Oferta, esto es, 60 Euros por acción con pago en efectivo.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de CASSA para solicitar la compra forzosa, sin perjuicio de la intención de AGBAR de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa, será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad miembro del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito al AGBAR por dichas entidades a través del Banco Sabadell. Las entidades participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de CASSA de su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 quáter de la LMV, si las acciones objeto de la compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como

consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por AGBAR como pago del precio por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 60 quáter, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

Las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a Banco Sabadell los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de CASSA.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de CASSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos conforme a la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

En ningún caso, sin perjuicio de la intención de AGBAR de ejercitar el derecho de venta forzosa y que pretende hacerlo a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, AGBAR aceptará las solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Por tanto, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa, deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por parte de AGBAR se intervendrá y liquidará por Banco Sabadell, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de AGBAR, así como entidad participante en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de AGBAR.

La liquidación y pago del precio se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de Banco Sabadell por cuenta de AGBAR, conforme a los usos habituales del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona.



Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa en la fecha de liquidación.

Todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones incluidas en las solicitudes de compra forzosa serán por cuenta de los accionistas vendedores.

CAPÍTULO IV

1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.

La finalidad perseguida con la adquisición de CASSA es la de obtener una participación mayoritaria en la Sociedad con el objeto de poder aprovechar las complementariedades existentes entre CASSA y AGBAR en el ámbito técnico y financiero, de forma que se fortalezca el proyecto industrial de CASSA en el marco del ciclo integral del agua.

La posición de AGBAR en el mercado del ciclo integral del agua a nivel nacional e internacional permitirá a CASSA a criterio del Oferente, beneficiarse de la experiencia comercial, técnica y estratégica acumulada por AGBAR y aplicar la misma a la gestión integrada y eficiente de las distintas fases del ciclo del agua.

En concreto, lo anterior se manifestará en actuaciones como el apoyo en la gestión de ingeniería y obras (oficina técnica), procesos de tratamiento de agua potable y desalación, hidrología subterránea, saneamiento, laboratorios y calidad del agua, establecimiento y desarrollo de iniciativas y procesos relacionados con la atención al cliente, telecontroles o control de energía, gestión de crisis y contaminaciones ambientales. Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA las ventajas derivadas de las labores de gestión de productos estratégicos de su grupo, entre los que se encuentran la optimización de las condiciones de compra con los proveedores más significativos, el conocimiento constante del desarrollo de nuevos productos de los proveedores existentes y de las innovaciones aparecidas, el desarrollo de encuestas de calidad que permite el control del servicio, la detección de posibles anomalías y la propuesta de actuaciones correctoras.

Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA su integración en el circuito de sociedades beneficiarias de la política de I+D+I de AGBAR, la cual se concreta fundamentalmente en su participación en la red de investigación en el campo del agua de R+i Alliance (red de investigación en la que participan junto con AGBAR, Lyonnaise des Eaux en Francia, United Water en los Estados Unidos de América, Northumbrian Water en el Reino Unido y Suez Environment en representación de todas sus filiales a nivel mundial) y su labor como entidad fundadora de CETaqua Centro Tecnológico del Agua junto con la Universidad Politécnica de Catalunya y el centro Superior de Investigaciones Científicas.

Por otra parte, a nivel financiero, la adquisición de CASSA, la integración de CASSA en la red de sociedades de AGBAR le permitirá a ésta tener una mayor capacidad de obtención de recursos financieros atendiendo el volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo del que AGBAR es cabecera participan de forma recurrente. De igual forma, CASSA podría beneficiarse del apoyo financiero directo de AGBAR en los casos en que la captura de oportunidades de negocio requiriese de un apoyo financiero inmediato. Finalmente, a criterio de la Oferente, la integración de CASSA le supondría a la misma mejores condiciones para negociar con suministradores y del apoyo de la estructura corporativa de AGBAR en relación a diversos servicios: a) asesoría fiscal permanente: planificación fiscal, resolución de consultas, cooperación en las actuaciones ante las administraciones

públicas etc.; b) asesoría financiera: apoyo en las gestiones con entidades financieras, análisis de la evolución de los mercados, utilización de instrumentos de cobertura como swaps, forwards, etc., así como nuevos productos financieros y su adaptabilidad a las circunstancias de CASSA; c) asesoría jurídica: cooperando en el ámbito cada vez más complejo de la contratación administrativa; d) gestión de patrimonio; y e) recursos humanos y administración de personal como el apoyo en procesos de selección de personal, asesoramiento en materias de seguridad e higiene en el trabajo, implantación de sistemas de retribución variables o la posibilidad de que los empleados de CASSA desarrollen una carrera profesional a nivel nacional e internacional en el marco de AGBAR, etc.

Todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia de la gestión de CASSA y en la calidad del servicio prestado en sus diferentes explotaciones y, por tanto, una mejora constante en la asignación de recursos, aunque a la fecha del Folleto AGBAR no ha tenido la oportunidad de realizar las auditorías y análisis de información de CASSA que le permitan la elaboración de un plan estratégico en este sentido y, por tanto, cuantificar económicamente los impactos positivos de la adquisición de CASSA.

En relación con AGBAR, la adquisición de CASSA debería permitirle, a través de la aplicación de los párrafos señalados anteriormente, la captura de eficiencias a corto, medio y largo plazo, de forma similar a como sucede en cualquier otra compañía del grupo, eficiencias derivadas de procesos que, si se aplican de forma correcta, permitirían potenciar la inversión realizada como consecuencia de la Oferta. Asimismo, la adquisición de CASSA debería traducirse en una mejora de la aplicación de economías de escala en la gestión de las explotaciones de AGBAR en la Comunidad Autónoma de Catalunya, al integrar en la red de AGBAR una compañía geográficamente colindante o muy próxima con otras explotaciones de AGBAR. Sin embargo, al igual que se ha mencionado en relación con los beneficios que acrecerían a CASSA y debido a la necesidad de realizar un análisis más detallado del negocio y de la situación económica financiera de CASSA, AGBAR no está en posición de cuantificar económicamente los impactos positivos que tendrían las complementariedades con CASSA en relación con sus otras explotaciones geográficamente próximas.

2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE CASSA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

El Oferente contempla que CASSA continúe desarrollando su labor en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido, seguir gestionando sus actividades en las localidades en las que actualmente se encuentra establecida.

La sede social de CASSA permanecerá en Sabadell. No se contemplan cambios en la localización de los centros de actividad de la Sociedad. El Oferente no tiene elaborado ningún plan estratégico sobre las actividades futuras de CASSA.

3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE CASSA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

AGBAR no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de CASSA y su Grupo. Sin perjuicio de lo anterior no descarta que sea necesario realizar algún cambio para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una coordinada y eficiente gestión del negocio, incluidos los cambios que puedan resultar en su caso de la integración de los directivos de CASSA en la organización de AGBAR, sin que se haya adoptado ninguna decisión al respecto, ni existe ningún plan estratégico en este sentido.

Es un objetivo tradicional de la política de personal de AGBAR la promoción y retención del talento, lo que también será de aplicación a CASSA.

4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE CASSA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.

AGBAR no tiene planes o intenciones para la utilización ni disposición de activos de CASSA o de las sociedades de su grupo ni tampoco tiene planes o intenciones para llevar a cabo variaciones en su endeudamiento financiero neto.

5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR CASSA Y SU GRUPO.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos del capital, de cualquier clase, por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de deuda de ninguna clase por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a CASSA ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni a sociedades de su grupo, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones.

7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

AGBAR no tiene definida ni comprometida la política de dividendos ni de remuneración al accionista de CASSA tras la Oferta, de forma que esta podría mantenerse o modificarse.

8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE CASSA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.

De acuerdo con los artículos 23 y 26 de los estatutos sociales de CASSA, 5 de los 13 miembros del consejo de administración de la Sociedad y 2 de los 5 miembros de su comisión ejecutiva serán designados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell en su calidad de titular exclusivo de las acciones de clase A de la Sociedad. En consecuencia, por cuanto se refiere a los restantes 8 miembros del consejo de administración y 3 de la comisión ejecutiva (o los que resulten finalmente del acuerdo que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas de CASSA, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, según hecho relevante comunicado por CASSA en fecha 22 de mayo de 2013) cuya designación corresponde a los titulares de las acciones clase B de la Sociedad, es intención de AGBAR obtener la máxima representación posible en el consejo de administración y en sus comisiones delegadas, en proporción a la participación que alcance en el capital social de CASSA tras la liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, es previsible que el número de miembros del consejo de administración se vea reducido de 13 a 11, en cuyo caso la intención de AGBAR respecto de la designación de los miembros del consejo de administración se mantendría en el mismo sentido.

AGBAR considera que las restricciones previstas en el artículo 25 de los estatutos sociales de CASSA y en la legislación aplicable no le impedirán acceder al consejo de administración de la Sociedad al entender que AGBAR no concurre con CASSA en su ámbito concesional.

9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CASSA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales de CASSA, cualquier modificación de los estatutos sociales requiere del voto favorable del Ayuntamiento.

Siempre que se obtenga el consentimiento del Ayuntamiento, es intención del Oferente proponer la sustitución del artículo 33 de los estatutos sociales de CASSA tras la liquidación de la Oferta, relativo a la remuneración de los consejeros de la Sociedad, por uno más acorde con las políticas retributivas de AGBAR de modo que, al margen del régimen de dietas de carácter específico que se acuerde, se alinee la retribución del Consejo a la consecución de objetivos económicos de CASSA a medio y largo plazo.

El Oferente no tiene ninguna otra previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la introducción de otras modificaciones en los estatutos sociales de CASSA.

10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE CASSA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS 6 MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS.

La exclusión de negociación en bolsa de las acciones de CASSA no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell en la medida que dicha operación exija una modificación estatutaria. En este sentido, tras la liquidación de la Oferta, AGBAR no tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de CASSA, como tampoco de adoptar ninguna medida destinada a aumentar su difusión accionarial y/o frecuencia de negociación. No obstante, si tras la liquidación de la Oferta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell propusiera la exclusión de cotización de las acciones de CASSA, AGBAR se compromete a votar a favor de la referida medida, de modo que las acciones de la Sociedad sean excluidas mediante una oferta pública de exclusión, en los términos recogidos en el artículo 34 de la LMV y el artículo 10 del RD 1066/2007, en la que el precio se fije conforme a lo dispuesto en el propio artículo 10, y a tal efecto se aporte un informe de valoración realizado por un experto independiente.

11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL RD 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, en el supuesto que como resultado de la Oferta, AGBAR llegase a poseer acciones de CASSA que representen al menos un 90% del capital que confiere derechos voto, y la Oferta hubiera sido aceptada al menos por el 90% de los derechos de voto a los que se hubiere dirigido, distintos de los que ya obran en poder del Oferente, éste podrá exigir a los restantes titulares de valores que los vendan, y los restantes titulares de valores podrán exigir al Oferente que los compre por el mismo precio de la Oferta. El cumplimiento de las referidas condiciones implicaría que el Ayuntamiento decidiese vender sus acciones de clase A, tras un cambio de modalidad de gestión de CASSA.

De producirse tal circunstancia, el Oferente tiene intención de hacer uso del procedimiento de venta forzosa (o *squeeze-out*) previsto en el artículo 60. quáter de la LMV. En tal caso, todos los accionistas que continúen siendo titulares de acciones de CASSA tras la liquidación de esta Oferta, vendrían obligados a vender sus acciones al Oferente, al mismo precio de la Oferta. De igual forma, en aplicación del mismo artículo 47 del RD 1066/2007, siempre y cuando se cumplan las condiciones del mismo, y con independencia de la decisión del Oferente de ejercitar el derecho de venta forzosa o no, cualquier accionista de CASSA podría ejercitar el derecho a exigir al Oferente la compra forzosa (o *sell-out*) de sus acciones en CASSA, mediante el procedimiento previsto en el Capítulo III de este Folleto. La utilización del mecanismo de *squeeze-out* o de *sell-out*, conllevará el cumplimiento de las formalidades establecidas en el apartado 6 del Capítulo III anterior.

Si el Ayuntamiento no acudiera a la Oferta, en la medida en que es titular de un total de 151.217 acciones, representativas del 24,07% del capital social de CASSA y del 25,14%

de los derechos de voto de CASSA, no se cumplirían las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas, por lo que, el Oferente no podría solicitar a los accionistas de CASSA la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de CASSA tampoco podrían solicitar al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE CASSA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE CASSA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.

El Oferente tiene intención de mantener las acciones de CASSA y no tiene, por tanto, intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión, total o parcial, de los valores de CASSA de los que sea titular tras la Oferta.

CAPÍTULO V

- 1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) NÚM. 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007.**

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto respectivamente en el Reglamento (CE) núm. 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), al no superarse los umbrales previstos en el artículo 8 de la LDC.

Con fecha 22 de marzo de 2013 los consejeros de CASSA D. Carlos Enrich i Muls, Dña. Maria Àngels Bosser i Torrens y *Fiduciaria del Vallès S.A.* presentaron una denuncia contra AGBAR ante la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) al entender que la Oferta debería haber sido notificada ante la CNC, puesto que la misma superaba el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la LDC. En fecha 20 de mayo de 2013 AGBAR recibió una comunicación por parte de la CNC en la que le informaba que tras haber realizado las actuaciones preliminares necesarias con el fin de determinar la eventual existencia de una concentración sujeta a notificación, no se extraía indicio alguno de que la Oferta estuviera sujeta a notificación, lo que fue comunicado a AGBAR para su conocimiento y efectos. Se acompaña como **Anexo 11** al presente Folleto copia de la comunicación emitida por la CNC en fecha 17 de mayo de 2013.

- 2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.**

AGBAR considera que la adquisición de acciones de CASSA a través de la presente Oferta no está sometida a ninguna notificación ni a la obtención de ninguna autorización administrativa distinta de la autorización de la CNMV.

- 3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los accionistas de CASSA desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho RD 1066/2007, en los siguientes lugares:

- el domicilio social de AGBAR en Barcelona, Avenida Diagonal, núm. 211, 08018;
- en la página web corporativa de AGBAR (www.agbar.com), únicamente el Folleto y el modelo de anuncio;
- en la página web corporativa de CASSA (www.cassa.es), únicamente el Folleto y el modelo de anuncio;
- el domicilio de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona (Paseo de Gracia, núm. 19, 08007); y
- el domicilio de Banco Sabadell, en Pl. Sant Roc, 20, 08201 Sabadell, en su calidad de entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de esta Oferta por cuenta del Oferente.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, calle Edison, núm. 4, 28006; y, en Barcelona, Paseo de Gracia, núm. 19, 08007) y, únicamente el Folleto y el modelo de anuncio, en la página Web de este organismo (www.cnmv.es).

Finalmente, los destinatarios de la presente Oferta podrán solicitar información sobre la misma y copia gratuita del Folleto telefónicamente a través del teléfono de atención al inversor del Oferente (+34 93 342 21 19).

La Oferta se formulará únicamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de CASSA, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este anuncio no será publicado en los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio distribuido o enviado en, a o hacia los Estados Unidos de América, y las personas que lo reciban (incluyendo los depositarios) no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo en, a o hacia los Estados Unidos de América. El presente Folleto no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

* * * * *



En Barcelona, a 31 de mayo de 2013, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.* formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
SOCIEDAD GENERAL DE
AGUAS DE BARCELONA, S.A.